



GERENCIA GENERAL REGIONAL



¡DESARROLLO SOSTENIBLE CON IDENTIDAD!

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 294 -2015-GRJ/GGR

Huancayo, 09 DIC 2015

EL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

La Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 291 – 2015-GRJ/GRI, de fecha 17 de Setiembre de 2015, designa a la **C.P.C. MAGDALENA ROMERO CABRERA** como Presidente, **C.P.C. EDY MARTINEZ VALENZUELA**, miembro, **Arq. RAUL ARMANDO ALVAREZ JESUS**, miembro de la “**COMISION TECNICA DE TRANSFERENCIA DE OBRAS EJECUTADAS POR EL GOBIERNO REGIONAL JUNIN**”, mediante el cual solicita la autorización de transferencia de la Obra: “**CONSTRUCCION PUENTE CARROZABLE SOBRE EL RIO PANGA L= 70 MT. DISTRITO MAZAMARI PROVINCIA DE SATIPO, REGION JUNIN**”, código **SNIP N° 3079** de infraestructura, vial, culminada y liquidada el cual será transferido a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, concordante con los artículos pertinentes del Título IV, Capítulo XIV de la Constitución Política del Perú, determinan las atribuciones de los Gobiernos Regionales.

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que la Legitimidad y naturaleza jurídica de los Gobiernos Regionales, emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, el inciso 12) del artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, indica que posteriormente a la liquidación, se proceda a la entrega de la obra a la Entidad respectiva o Unidad Orgánica especializada, la cual se encargara de su operación y mantenimiento, asegurando el adecuado funcionamiento de las instalaciones;

1324398
0903121



GERENCIA GENERAL REGIONAL



Que, el numeral 23.3) del artículo 23° de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01 Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado mediante la Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01 especifica que cuando culmina la Fase de Inversión, es decir que el PIP ha sido totalmente ejecutado (física y financieramente) y liquidado, la Unidad Ejecutora debe elaborar el informe del Cierre del PIP: Anexo SNIP 24 y Formato SNIP 14 "Ficha de Registro del informe de Cierre" y proceder con la transferencia al sector u órgano correspondiente;

Que, a la fecha se tiene 01 Proyecto: **"CONSTRUCCION PUENTE CARROZABLE SOBRE EL RIO PANGA L= 70 MT. DISTRITO MAZAMARI PROVINCIA DE SATIPO, REGION JUNIN", CODIGO SNIP N° 3079** vial culminada y liquidada con Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 179-2015-GRJ/GRI, de fecha 10 de Junio del 2015, el cual deberá ser transferido a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones; y realizar el informe de cierre, con lo que se concluiría la Fase de Inversión en el ciclo de los Proyectos;

Que, es potestad de las Entidades Públicas, establecer los mecanismos tendientes a cumplir las disposiciones emanadas de las normas jurídicas, planteando métodos de trabajo estableciendo responsabilidades;

Que, corresponde a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Junín, advertir que la obra de infraestructura vial culminada; y que cuenta con expedientes de liquidación técnico financiero, debidamente aprobados mediante Acto Resolutivo, que aún no ha sido transferido al sector u órgano correspondiente, para su respectiva inscripción en Registros Publico previa declaratoria de Fabrica y/o Memoria Descriptiva que le permite su uso, mantenimiento y conservación adecuada de la infraestructura que se le transfiere y toda responsabilidad, por lo que, se debe cumplir con esta acción en breve;

Estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y contando con las visaciones de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia Regional de Infraestructura, Dirección Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

El Gobernador Regional, con Resolución Ejecutiva Regional N° 429-2015-GRJ/GR, de fecha 25 de Agosto de 2015, **DELEGA**, al Gerente General, **Abog. JAVIER YAURI SALOME**, las facultades, para suscribir Resoluciones de



GERENCIA GENERAL REGIONAL



Transferencia de Proyectos Liquidados y culminados, conforme a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la transferencia de la obra: **“CONSTRUCCION PUENTE CARROZABLE SOBRE EL RIO PANGA L= 70 MT. DISTRITO MAZAMARI PROVINCIA DE SATIPO, REGION JUNIN”**, CODIGO SNIP N° 3079, proyecto de Inversión Vial, culminada y liquidada por el Gobierno Regional Junín a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Junín; para asegurar la sostenibilidad del proyecto.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Oficina Regional de Administración y Finanzas, Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Junín, prestar el apoyo que les sea requerido para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo primero.

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Dirección Regional de Educación, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Dirección Regional de Administración y Finanzas, y a la Oficina Regional de Control Institucional y demás órganos competentes del Gobierno Regional Junín, para su estricto cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
[Signature]
Abog. JAVIER YAURI SALOME
GERENTE GENERAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYC. 09 DIC 2015

[Signature]
Abog. A Antonieta Vidalón Rodas
SECRETARIA GENERAL